



ESTADO PARI No. 0079-2024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **022 de mayo de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
COTRATO DE CONCESIÓN	0365-73	MARÍA YOLANDA OLAYA FAJARDO Y OTRO	16	21-05-2024	A-PARI-642	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez realizada la evaluación al documento Técnico, presentado bajo radicado N° 20229010467082 con el Estándar CRIRSCO, en cumplimiento a lo solicitado en el auto 0029 del 28 de febrero de 2024 para el título minero 0365-73 y mediante Concepto Técnico PAR-I N° 364 del 15 de mayo de 2024, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones a los titulares:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado mediante radicado N° 20241003023542 del 30 de marzo de 2024, como respuesta a los requerimientos efectuados, en razón a que NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de Ley, de acuerdo a o evaluado mediante Concepto Técnico PAR-I N° 364 del 15 de mayo de 2024</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión N° 0365-73, para que alleguen las adiciones y/o correcciones al complemento del PTO presentado con radicado N° 20241003023542 del 30 de marzo de 2024, de acuerdo a lo estipulado en numeral 3.3 Concepto Técnico PAR-I N° 364 del 15 de mayo de 2024 y que se transcriben en el presente Acto Administrativo. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que se allegue lo requerido o se formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>



						<p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
COTRATO DE CONCESIÓN	CDO-151	GLORIA BIBIANA OSPINA ÑUSTES	6	21-05-2024	A-PARI- 643	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Mediante radicados No. 20241002852022 del 17 de enero de 2024, la titular del Contrato de Concesión No. CDO-151, presenta los Complementos del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI; evaluados por la Autoridad Minera, mediante Concepto Técnico PAR-I No. 370 del 16 de mayo de 2024 determinando que, la información allí consignada no cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley para su aprobación, haciéndose necesario complementar, corregir o adicionar los mismos.</p> <p>Que de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 370 del 16 de mayo de 2024, se hace necesario requerir al Titular Minero, en los siguientes términos:</p> <p style="text-align: center;">3.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES.</p> <p>El titular presentó un oficio de respuesta al Auto PARI-1157 del 30 de noviembre de 2023, que acogió los requerimientos contenidos en el Concepto Técnico PARI-810 del 28 de noviembre de 2023; sin embargo, no dio respuesta satisfactoria a todos los requerimientos contenidos en el Auto y concepto técnico de la referencia.</p> <p>Dado lo anterior, se debe requerir al titular minero para que dé respuesta de manera satisfactoria a los requerimientos contenidos en el Concepto Técnico PARI-810 del 28 de noviembre de 2023, (acogidos mediante el Auto PARI-1157 del 30 de noviembre de 2023) y que no respondieron de manera satisfactoria, en los documentos técnicos y anexos allegados mediante radicado 20231002852022 del 17 de enero de 2024 y que fueron objetos de evaluación en el presente concepto técnico y que se requieren de nuevo.</p> <p>Requerimiento 1. Requerir al titular para que presente el "ESTUDIO PARA LA ESTIMACIÓN DE LA DINÁMICA DE RECARGA DE MATERIALES DE ARRASTRE EN LAS ÁREAS, SECTORES Y ZONAS DE INFLUENCIA DEL TÍTULO MINERO CDO-151"; estudio que sustentan los datos de recarga de material de arrastre del río Cucuana, anunciado en el oficio allegado como respuesta al Auto PARI-1157 del 30 de noviembre de 2023 y que permite la estimación de los Recursos y Reservas del título minero CDO-151.</p>



					<p>Requerimiento 2. Requerir al titular minero para que presente, tanto la información gráfica como la información textual relacionada con las coordenadas geográficas, en sistema MAGNA-SIRGAS, Origen Único Nacional.</p> <p>Requerimiento 3. Requerir al titular minero para que presente la correlación (equivalencia) litoestratigráfica, entre las columnas levantadas en el área del contrato de concesión, con el objeto de darle sustento a la estimación de recursos y reservas.</p> <p>Deben explicar el espesor utilizado para la estimación de recursos y reservas mineras; en los cuadros resumen de estimación de recursos reservas presentados, no es clara esta información.</p> <p>Requerimiento 4: Requerir al Titular la presentación del plano "Delimitación definitiva del área a explotar" para el periodo correspondiente a la actualización del PTI que se evalúa; debe cumplir con la Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 de la ANM, específicamente con el parágrafo del artículo 2 y con la Resolución 370 de 2021 del IGAC.</p> <p>Requerimiento 5: El plano de diseño de explotación debe dar cumplimiento a la Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 de la ANM, específicamente con el parágrafo del artículo 2 y con la Resolución 370 de 2021 del IGAC y limitarse conforme al plano, "Delimitación definitiva del área a explotar".</p> <p>Requerimiento 6: Se ha de realizar el análisis económico presentando la proyección anual para los cinco años de vigencia del PTI que se evalúa; revisar el ítem de personal a emplear ya que no coincide en el tema técnico con los costos de mano de obra en el ítem económico y considerar los costos por inversión social, presentar justificación de la inversión ambiental dentro del documento del PTI evaluándose.</p> <p>Requerimiento general. Se requiere al titular minero para que presente completo el documento de actualización de Recursos y Reservas y sus anexos, incluidas las respuesta y correcciones a los requerimientos contenidos en el Concepto Técnico PARI-810 del 28 de noviembre de 2023 y acogidos</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>mediante el Auto PARI-1157 del 30 de noviembre de 2023 y reiteradas mediante el presente Concepto Técnico.</p> <p>El documento técnico de actualización de Recursos y Reservas debe presentarse firmado por el titular minero y por los profesionales que avalan dicho documento.</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de la señora GLORIA BIBIANA OSPINA ÑUSTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.217.991 y, se evidenció que:</p> <p>Consultado el certificado de vigencia de la cédula de la señora GLORIA BIBIANA OSPINA ÑUSTES, en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 17 de mayo de 2024, se pudo constatar que se reporta en estado vigente según código de verificación No. 3714517157.</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la señora GLORIA BIBIANA OSPINA ÑUSTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.217.991; NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 247185825 del 17 de mayo de 2024.</p> <p>Así mismo, el 17 de mayo de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', de la señora GLORIA BIBIANA OSPINA ÑUSTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.217.991, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 38217991240517151134.</p> <p>Finalmente, el 17 de mayo de 2024 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales; de la señora GLORIA BIBIANA OSPINA ÑUSTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.217.991; acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone.</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. NO APROBAR la ACTUALIZACIÓN al PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES – PTI con sus complementos presentado para el Contrato de Concesión No. CDO-151, mediante radicado No. 20241002852022 del 17 de enero de 2024; toda vez que, NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley. Lo anterior de acuerdo con evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 370 del 16 de mayo de 2024, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.
--	--	--	--	--	--



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. CDO-151, para que presente las correcciones y/o adiciones a la Actualización al PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES – PTI con sus complementos, indicadas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-I No. 370 del 16 de mayo de 2024, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir</p> <p>de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que, a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. del 370 del 16 de mayo de 2024.</p> <p>2. INFORMAR que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. CDO-151, no presenta superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera, esto en relación con los artículos 34 y 35 de la ley 685 de 2001.</p> <p>3. INFORMAR que el título minero cuenta Licencia Ambiental, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, otorgada mediante la Resolución No. 2678 del 26 de octubre de 2009, a la señora Gloria Bibiana Ospina Ñustes, para la explotación de materiales de construcción, conforme con el Contrato de Concesión No. CDO-151 en los municipios de Ortega y San Luis, departamento del Tolima, para un área de 21,3378,5 hectáreas.</p> <p>Mediante Resolución No. 1827 del 4 de mayo de 2022, se restringe la extracción de materiales de construcción a un volumen menor a 12.000 m³.</p> <p>4. RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión No. CDO-151, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera; Decreto 0539 del 08 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras a Cielo abierto.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



COTRATO DE CONCESIÓN	19221	ANGEL GÓMEZ ARISTIZABAL	21-05-2024	A-PARI- 644	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente al III trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que la información declarada es responsabilidad del titular minero, presentados en ceros (0).2. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente al IV trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que la información declarada es responsabilidad del titular minero, presentados en ceros (0).3. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente al III trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que la información declarada es responsabilidad del titular minero, presentados en ceros (0).4. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente al VI trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que la información declarada es responsabilidad del titular minero, presentados en ceros (0)5. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente al II trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que la información declarada es responsabilidad del titular minero, presentados en ceros (0). <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 19221, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2024 con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido o allegue su defensa con las pruebas pertinentes.
-------------------------	-------	----------------------------	------------	----------------	--



					<p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 19221, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, proferida por la ANM, en concordancia con lo establecido en el numeral 7.12 de la CLÁUSULA SÉPTIMA del contrato suscrito. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido o allegue su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado frente a la evaluación realizada al Formato Básico Minero del año 2023 allegado con radicado No. 89558- 0 del 09/FEB/2024, por medio de la plataforma de ANNA MINERÍA.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 378 del 20 de mayo de 2024.</p> <p>3. CLASIFICAR el contrato de concesión No. 19221 de acuerdo al contenido del Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación Minera", como PEQUEÑA MINERÍA toda vez que revisado el expediente digital no se observa acto administrativo alguno de clasificación, con base en la producción anual proyectada en el documento técnico aprobado a través del AUTO PARI No. 0059 del 8 de febrero de 2022</p> <p>4. Informar el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---



						6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0308-73	YAMILE MEDINA PEÑA	19	21-05-2024	A-PARI-645	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones No. 180876 del 7 de junio de 2012 y No. 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 223 de 2021 modificada por la Resolución No. 363 de 2021 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a las características descritas en el Concepto Técnico No. 381 del 20 de mayo de 2024.</p> <p>SEGUNDO: SE DECLARA LA VIABILIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA DEL DERECHO DE PREFERENCIA, de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, con fundamento en la solicitud con radicados Nos. 20189010317902 del 17 de septiembre de 2018, complementada mediante radicados No. 20199010341522 del 28 de febrero de 2019, No. 20201000587342 del 21 de julio de 2020, No. 20211001357322 del 13 de agosto de 2021 y No. 20221002068952 del día 19 de septiembre de 2022, por medio de la cual el titular de la Licencia de Explotación No. 0308-73, presenta solicitud para acogerse a derecho de preferencia y de acuerdo con la aprobación del Plan de Trabajos y Obras - P.T.O, el 20 de mayo de 2024, mediante Concepto Técnico No. 381, acogido en el presente acto administrativo, el cual APROBO el PTO conforme a la evaluación y características del numeral 2.1.1.</p> <p>TERCERO: - REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico No. 381 del 20 de mayo de 2024, de acuerdo con el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para la elaboración y suscripción de la minuta del Contrato de Concesión No. 0308-73, de conformidad con la Resolución No. 223 de 2021 modificada por la Resolución No. 363 de 2021 de la Agencia Nacional de Minería y lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>CUARTO: - Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 0308-73, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo de trámite.</p> <p>QUINTO: En cuanto a las obligaciones contractuales la Licencia de Explotación No. 0308-73 se encuentra al día, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 381 del 20 de mayo de 2024 al momento de la solicitud del Derecho de Preferencia.</p> <p>SEXTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>



COTRATO DE CONCESIÓN	EE8-091	RAFAEL HERNÁN LARA OJEDA	4	21-05-2024	A-PARI- 646	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EE8-091 y de acuerdo con Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 270 de 16 de mayo de 2024, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°EE8-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante Acto Administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I N° 692 del 28 de septiembre de 2023, referente a la presentación del soporte del trámite ante la Corporación Autónoma del Tolima para que se efectuó la corrección de la Resolución N° 3215 del 26 de noviembre de 2009 en cuanto al material de explotación. Adicionalmente se presenten los soportes de las gestiones adelantadas para establecer la servidumbre minera de acuerdo con de acuerdo con Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 270 de 16 de mayo de 2024.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°EE8-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante Acto Administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido mediante Auto PAR-I N° 937 del 08 de noviembre de 2021 referente a la presentación de la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
COTRATO DE CONCESIÓN	CDO-151	GLORIA BIBIANA OSPINA ÑUSTES	4	21-05-2024	A-PARI- 647	<p>3 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CDO-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el artículo 76 numeral 6) del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. CDO-151, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, de acuerdo con lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 273 del 17 de mayo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



					<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular del Contrato de Concesión No. CDO-151 para que, una vez inicie labores de explotación realice el mantenimiento de las vías, de acuerdo con lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 273 del 17 de mayo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular del Contrato de Concesión No. CDO-151 para que, una vez inicie labores de explotación de cumplimiento con lo estipulado en el Decreto 539 de 2022 Reglamento de Higiene y Seguridad Minera, de acuerdo con lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 273 del 17 de mayo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.</p> <p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular del Contrato de Concesión No. CDO-151 para que, una vez inicie labores de explotación implemente el procedimiento e identificar el punto de control de producción, de acuerdo con lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 273 del 17 de mayo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CDO-151 que se da por SUBSANADO el requerimiento realizado mediante Auto PAR-I No. 000624 del 14 de septiembre del 2023 el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 124 del 08 de septiembre de 2023; toda vez que, mediante radicado No. 20231002658602 del 05 de octubre de 2023 se allega el plano solicitado.</p> <p>2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>3. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 273 del 17 de mayo de 2024.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13543	WILSON TEODORO MANCHOLA Y OTROS	2	21-05-2024	AUT-901-2636	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13543, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14917882 del 07/MAR/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19011	LUIS GERMAN MORALES PEREZ	2	21-05-2024	AUT-901-2637	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19011, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14947097 del 07/MAR/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



COTRATO DE CONCESIÓN	PDT-11033X	GLORIA INES BALCAZAR ROJAS Y OTRO	3	21-05-2024	AUT-901- 2638	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PDT-11033X, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10077438, 15177573 del 28/FEB/20242. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
COTRATO DE CONCESIÓN	HC3-11162X	SALOMON PARRA ANDRADE	2	21-05-2024	AUT-901- 2639	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HC3-11162X, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14007389, 15215639 del 28/FEB/20242. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



COTRATO DE CONCESIÓN	ED1-102	GARCO S.A.S	2	21-05-2024	AUT-901- 2640	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ED1-102, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15095992 del 28/FEB/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
COTRATO DE CONCESIÓN	ELF-152	PROYECTO EL CAIRO S.A.S	2	21-05-2024	AUT-901- 2641	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ELF-152, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14878876 del 20/FEB/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
COTRATO DE CONCESIÓN	HFL-151C1	MINERA LA FORTUNA S.A.S	2	21-05-2024	AUT-901- 2642	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HFL-151C1, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14905729 del 20/FEB/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
COTRATO DE CONCESIÓN	FK5-131	ALUVIALES TOPOS S.A.S	2	21-05-2024	AUT-901- 2643	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FK5-131, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14985347 del 20/FEB/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
COTRATO DE CONCESIÓN	0622-73	TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S	2	21-05-2024	AUT-901- 2644	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0622-73, se aprueba la póliza minero ambiental</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14555929 del 02/ENE/2024</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14555927 del 31/ENE/2024</p>



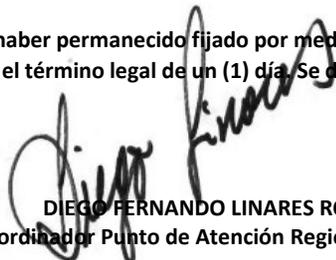
						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
COTRATO DE CONCESIÓN	PIJ-11391	QUIMICA Y MINERIA INTEGRADAS S.A QUIMINT S.A.	2	21-05-2024	AUT-901-2645	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PIJ-11391, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15048153 del 16/FEB/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
COTRATO DE CONCESIÓN	IKK-15371	CONCRETOS ARGOS S.A.S	2	21-05-2024	AUT-901-2646	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKK-15371, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15022601 del 16/FEB/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



COTRATO DE CONCESIÓN	FEH-081	INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S	2	21-05-2024	AUT-901- 2647	DISPOSICIONES
						<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FEH-081, se requiere la subsanación del FBM 2020 al titular minero INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la aseguradora Chubb Seguros Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #59580 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.</p>

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 22 de mayo de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


DIEGO FERNANDO LINARES ROZO
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea